



BOLETIN INFORMATIVO - 18

Actualización Tributaria Agrícola

SOBRE LAS OPERACIONES “NO SUJETAS” EN EL LIBRO DE COMPRAS DE IVA

En opinión RECIENTE del Seniat, todas las operaciones "no sujetas" en los términos previstos al respecto en la Ley del IVA, deben colocarse en el libro de compras.

Este criterio, se sostuvo en las fechas iniciales de la aplicación del IVA en Venezuela, porque era la mejor manera de "cuadrar", el libro de compras con la contabilidad, -solo quedaba por fuera, una que otra operación contable, como la depreciación-. Sin embargo, desde que el Seniat puso los libros en el portal (que ahora no están), nos ajustamos al criterio asumido por el Seniat, que no incluía este tipo de operaciones.

Como la finalidad es cobrar, ahora se puso de moda exigir el desglose de las operaciones no sujetas. Hay que ajustarse otra vez a este procedimiento.

Pero existe un problema adicional, los recibos de nómina, por ejemplo, no cumplen con los requisitos previstos por la normativa del IVA, (número de control preestablecido, entre otros). Igual pasa con los estados de cuenta bancarios, (los bancos no emiten con regularidad un recibo aparte para el cobro de comisiones e intereses). De allí que, al vaciar el libro (mal llamado de compras, porque en nuestro criterio debiera llamarse entonces LIBRO DE EROGACIONES), obviamente se omitirán requisitos y en consecuencia, el contribuyente será multado de cualquier manera.

En estricto análisis etimológico de la palabra COMPRAS, asumiendo que el legislador adoptara tal vocablo por lo que significa realmente, se entiende como tal todo lo que puede ser adquirido a cambio de dinero o intercambiado en especie, como los bienes y servicios, consecuentemente, las erogaciones por pagos de personal y sus indemnizaciones laborales, NO SON COMPRAS; las operaciones de intermediación bancaria que desencadenan en el cobro de intereses, NO SON COMPRAS; las depreciaciones de activos fijos NO SON COMPRAS; así que analizando retrospectivamente la situación, si el libro es de compras, estas erogaciones no deben estar contenidas en él.

Recomendamos a todos los contribuyentes, que por la diatriba expuesta en este boletín, consideren que existe el riesgo de ser sancionados, escriban sus consultas a la Administración Tributaria y realicen exactamente lo que esta les responda. Para evitar posibles consecuencias por divergentes interpretaciones particulares de los funcionarios.

Rosella Falini Guerra
RFG Asesores Asociados, C.A.
Caracas. Venezuela.

Gerardo Mendoza D.
Agroinformática, C.A.
San Cristóbal, Venezuela.

/ACA/0808/018